ALCANCE A INFORME TECNICO IT-EG-496-2024-556802

OBRAS Y URBANISMO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2017573870100445E
DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 88 SUR # 87C-11
CHIP: AAA0151CSEP
NOMRE DEL PROPIETARIO: DIANA CAROLINA QUINTANA TICORA / PABLO ANDRES CARMONA CHARRY – S/ Registro Catastral
IDENTIFICACION PROPIETARIO: 52760808 / 10073675299
UPL: 15 PORVENIR
TRATAMIENTO : DESARROLLO
AREA DE ACTIVIDAD: ESTRUCTURANTE
BARRIO: SAN BERNARDINO XVIII
LICENCIA DE CONSTRUCCION: NO APORTO
FECHA DE EJECUTORIA: SIN

1. El presente Informe Técnico, se da como un alcance al Informe **IT-EG-496-2024-556802,** del 25/07/2024, para determinar el estado actual de la edificación, y, determinar si al momento de la visita se presentan construcciones en el inmueble objeto de estudio, en virtud de una posible infracción a la luz de la Ley 1801 de 2016 en su ***Artículo 135: Comportamientos contrarios a la integridad urbanística****. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:* ***A:*** *Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir****; 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.***

2. Que la presente visita se realizó el día 13 de Marzo del 2026.

3. Que la visita fue atendida por funcionarios de la Asociación de Recicladores SHALOM ESP - ARSH ESP, sin identificar. Con ello notificamos, que en dicho predio funciona hace cerca de 20 años, dicho centro de reciclaje, al decir de sus funcionarios.

4. Que en la presente visita se pudo constatar que a la fecha la construcción contempla la totalidad de la extensión del predio, esto es 1.450.10 Mts2, al tenor de lo consignado en certificado catastral, pero que a nivel constructivo no ha sufrido modificaciones desde el pasado 25/07/2024, fecha del Informe Técnico Informe **IT-EG-496-2024-556802,** objeto de este Alcance, según lo consignado en su registro fotográfico y el registro fotográfico capturado en la presente visita.

5. Igualmente que no se determinaron construcciones que se adelantaran en la fecha de la presente visita. – Ver registro fotográfico –



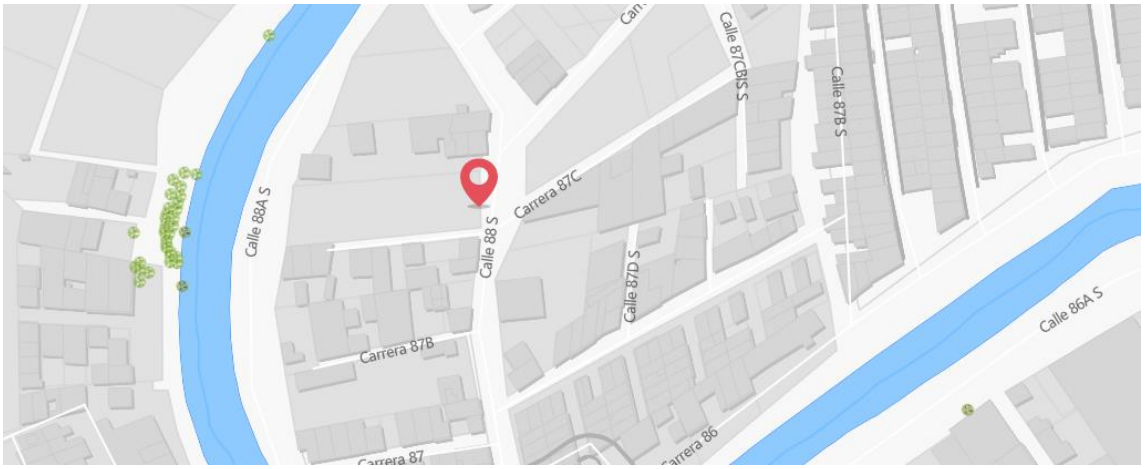












Fotos: 13 de Marzo del 2026

6. Que reposa en el expediente a folio 3, copia de concepto de la EAAB, del 13 de marzo del 2017, donde se lee textualmente: " *(…) se evidencio que en el sector se encuentra el predio con dirección CL 88 Sur No. 87C-11 afectado parcialmente por la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Corredor Ecológico de Ronda de Rio Tunjuelo (Ver Figura 1), (…)* , y a renglón seguido expone lo siguiente: *"Teniendo en cuenta lo anteriormente informado y evidenciado en nuestra visita con registros fotográficos, ponemos en contexto a la secretaría Distrital de Ambiente la irregularidad encontrada sobre la ronda del río Tunjuelo para proceder con su actuación de acuerdo a su competencia en predios privados dentro de la ZMPA. "*

7. Que reposa en el expediente a folio 11, concepto de Planeación Distrital, de fecha del 11 de agosto de 2018, que reza textualmente: *" **ARTICULO 2. NEGATIVA DE LEGALIZACIÓN**. Negar la legalización de Desarrollo San José II Sector, por encontrarse en zona de alto riesgo y alta amenaza, según concepto técnico No. 4058 de noviembre 30 de 2004, emitido por la Dirección de Atención y Prevención de Emergencias DPAE. "*

8. Que en virtud del concepto emitido por la Secretaría de Planeación Distrital, el Uso del Suelo: *Centro de Reciclaje – Chatarrería*, no se pudo determinar la pertinencia o no de la actividad económica desarrollada.

9. ***Se deja constancia que el presente expediente se encuentra tipificado por el Art. 135, Literal A, Numeral 2.: Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.***

10. Que la vetustez establecida en Informe Tëcnico **IT-EG-496-2024-556802,** del 25/07/2024, se estableció en **SIETE (7) AÑOS.**

11. Que el tiempo transcurrido entre el pasado Informe **IT-EG-496-2024-556802,** hasta la fecha de la suscripción del presente alcance es de: *1 AÑO + 7 MESES.*

12. Que por lo tanto la vetustez establecida a la fecha para el inmueble ubicado en la dirección CL 88 Sur No. 87C-11, es de: ***OCHO (8) AÑOS + SIETE (7) MESES***

Por lo anterior doy fé y por ello lo firmo, en Bogotá D.C., el 19 de Marzo del 2026.

FERNANDO DIAZ PERDOMO
Arquitecto de Apoyo a la Inspección 7B
C.C. 19.417.123 de Bogotá
Mat. Profesional 2570027886 CND